

Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 31 de marzo al 2 de abril del 2020;

Que, con Oficio N° 6371/42 de fecha 27 de noviembre del 2019, el Secretario del Comandante General de la Marina expresa su agradecimiento al Productor de Conferencias de Defensa del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la invitación cursada; asimismo, indica que por razones del servicio no será posible la participación del Comandante General de la Marina en dicha conferencia; sin embargo, ha designado al Vicealmirante James Guido THORNBERRY Schiantarelli, Comandante General de Operaciones del Pacífico, para que asista en su representación;

Que, con Oficio N° 226/51 de fecha 28 de enero del 2020, el Director General del Personal de la Marina ha remitido la documentación pertinente para la tramitación de la autorización de viaje en Comisión de Servicio del Vicealmirante James Guido THORNBERRY Schiantarelli, para que participe en la Conferencia inaugural de "Future Amphibious Force 2020", a realizarse en la Ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 31 de marzo al 2 de abril del 2020; lo que permitirá a través de las diferentes conferencias y reuniones con los asesores militares de la Marina Británica y con autoridades civiles y militares de la OTAN, conocer el cambio doctrinal y el proceso de modernización de las Fuerzas de Infantería de Marina; así como, permitirá conocer el empleo de nuevas técnicas en operaciones anfibas conjuntas y en operaciones de ayuda humanitaria;

Que, de acuerdo con el Documento N° 018-2020 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los Incisos a) y b) del Artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación; así como, su retorno un (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante James Guido THORNBERRY Schiantarelli, CIP. 00805002, DNI. 07880354, para que participe en la Conferencia inaugural de "Future Amphibious Force 2020", a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 31 de marzo al 2 de abril del 2020; así como, autorizar su salida del país el 29 de marzo y su retorno el 3 de abril del 2020.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) - Lima
US\$. 2,083.71 US\$. 2,083.71

Viáticos:
US\$. 540.00 x 3 días US\$. 1,620.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 3,703.71

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El Oficial Almirante comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1859832-2

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 046-2020-MIDIS

Lima, 26 de febrero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° D000192-2020-PCM-SGP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Informe N° D000021-2020-PCM-SSAP de la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Informe N° 040-2020-MIDIS/SG/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 13-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OM de la Oficina de Modernización; y, el Informe N° 056-2020-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, considerando su homogeneidad y finalidad y que estos diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, en adelante los Lineamientos, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; y establece que el Reglamento de Organización y

Funciones es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, de acuerdo a los artículos 44 y 45 de los Lineamientos, el Reglamento de Organización y Funciones se divide en las Secciones Primera y Segunda, esta última comprende el tercer nivel organizacional en adelante, señalando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización; y que la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones se aprueba por Resolución del titular de la entidad;

Que, con Oficio N° D000192-2020-PCM-SGP e Informe N° D000021-2020-PCM-SSAP, la Secretaría de Gestión Pública y la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, emiten opinión favorable respecto a la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; estableciendo en su Primera Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emite las disposiciones complementarias para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el artículo 1 del referido Decreto Supremo;

Que, en tal contexto, mediante Informe N° 040-2020-MIDIS/SG/OGPPM e Informe N° 13-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Modernización, respectivamente, emiten su conformidad para la aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; así como, establecer disposiciones que permitan su implementación, sin afectar la operatividad de la entidad;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y de la Oficina de Modernización;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; en el Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones

Apruébase la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS, que consta de dos (02) títulos, cincuenta y siete (57) artículos y dos Anexos que contienen la Estructura Orgánica y el Organigrama del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial es publicada en el diario oficial El Peruano. La Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

de Desarrollo e Inclusión Social es publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/midis), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Disposiciones sobre la implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Las denominaciones de los órganos y unidades orgánicas contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, siguen vigentes y operativos hasta la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

En un plazo de hasta treinta (30) días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social implementa las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, aprobadas por Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS y la presente Resolución Ministerial, respectivamente. Se entiende culminada la referida implementación cuando el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial que consolida el Texto Íntegro de su Reglamento de Organización y Funciones, que contiene las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1859668-1

Designan Jefe de la Unidad Territorial Arequipa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° D000107-2020-MIDIS/PNAEQW-DE**

Lima, 27 de febrero de 2020

VISTOS:

El Informe N° D000078-2020-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000160-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Arequipa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se ha visto por conveniente designar al profesional que ocupará el mencionado cargo;

Que, a través de los informes de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, opinan que corresponde efectuar la designación del titular del cargo mediante una Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor RAPHAEL ANTONIO EMANUEL ZEGARRA VELA en el cargo de confianza